

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTEC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TITO DORANTES CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BACHILLERATO**” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA “LA UTEC” QUE:**

**I.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 04 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

**I.2** TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2025, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 14, FRACCIONES I Y X, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

**I.3** TIENE COMO OBJETO: DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR DE BUENA CALIDAD PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1 Y EL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 23 DE JUNIO 2014.

**I.4** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO CON RFC UTT9507201E7.

## **II.- DECLARA "EL BACHILLERATO"**

**II.1** QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

**II.2** QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

**II.3** QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**II.4** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**II.5** QUE EL 8 DE ENERO DE 2015 FUE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRARON LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y ESPECÍFICAMENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE ESTE ÚLTIMO ORGANISMO TIENE A SU CARGO LA OPERACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO EN LA ENTIDAD.

**II.6** QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

## **III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**ÚNICO.** – DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE, EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES UNIR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS

ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASÍ COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, SEGÚN EL INTERÉS DE **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA.** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR **"LAS PARTES"** SERÁN DECLARADOS Y ESTIPULADOS MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SE ANEXARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO FORMANDO PARTE DEL MISMO.

**TERCERA.** SE ESTABLECEN LAS ESTADÍAS COMO EJE RECTOR DEL INICIO DE TRABAJOS DE VINCULACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LAS MISMAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SE MANIFIESTAN EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES QUE LO CONFORMAN.

**CUARTA. "LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE EL ESTUDIANTADO DE **"LA UTEC"** PODRÁ REALIZAR SU ESTADÍA DENTRO DE **"EL BACHILLERATO"**.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

SÓLO SE PERMITIRÁ REALIZAR ESTADÍAS PROFESIONALES SÍ **"EL BACHILLERATO"**:

- a) CUENTA CON ÁREA DE DESARROLLO ACORDE A LA FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTADO.
- b) LAS ESTADÍAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 480 HORAS PARA NIVEL LICENCIATURA HASTA EL AÑO 2027. A PARTIR DE 2028, SERÁ DE 600 HORAS, AL IGUAL QUE PARA EL NIVEL TSU, CUYA MODIFICACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EN 2026. DURANTE ESTE PERIODO, EL ESTUDIANTE DEBERÁ DESARROLLAR UN PROYECTO ALINEADO CON SU PERFIL PROFESIONAL, EN UN LAPSO NO MAYOR A CUATRO MESES.
- c) **"LA UTEC"** EMITIRÁ POR ESCRITO UNA CARTA DE PRESENTACIÓN AL ESTUDIANTE QUE REALIZARÁ ESTADÍA PARA QUE SEA PROPORCIONADA A **"EL BACHILLERATO"**.
- d) **"LA UTEC"** ASEGURARÁ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A SUS ESTUDIANTES QUE REALICEN SU ESTADÍA CONTRA TODO RIESGO, EL CUAL DEBERÁ MANTENER VIGENTE POR TODO EL TIEMPO EN QUE ÉSTOS REALICEN SU ESTADÍA.
- e) **"LA UTEC"** SE COMPROMETE A RETIRAR A LA O EL ESTUDIANTE, CUANDO **"EL BACHILLERATO"** POR ESCRITO SE LO SOLICITE, EXPLICANDO EL MOTIVO (CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE).
- f) **"EL BACHILLERATO"** EMITIRÁ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, TANTO DE ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTADO PARA LA REALIZACIÓN DE SU ESTADÍA, COMO DE TERMINACIÓN DE LA MISMA, EL CUAL VA DIRIGIDO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO CORRESPONDIENTE.
- g) **"EL BACHILLERATO"** SE COMPROMETE A DAR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO AL

ESTUDIANTADO.

**SEXTA. COMPROMISOS POR PARTE DE “LA UTEC”:**

- a) SELECCIONAR Y COMUNICAR POR ESCRITO A “**EL BACHILLERATO**” DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE CORRESPONDA, EL NOMBRE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE ESTADÍAS Y VISITAS, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON EL PERFIL PROFESIONAL QUE PARA TAL EFECTO SERÁ PROPUESTO POR ÉSTA. LAS Y LOS ESTUDIANTES DEBERÁN PERTENECER A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU Y LICENCIATURA EN “**LA UTEC**”:
- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL
  - NEGOCIOS Y MERCADOTECNIA
  - ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
  - MECATRÓNICA
  - NANOTECNOLOGÍA
  - INDUSTRIAL
  - CONTADURÍA
  - ENFERMERÍA
  - TERAPIA FÍSICA
  - CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES
  - PARTERÍA Y SALUD REPRODUCTIVA
  - MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO
  - DISEÑO DIGITAL Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
- b) DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE “**EL BACHILLERATO**” RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, QUIENES SUPERVISARÁN QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN EN “**EL BACHILLERATO**” Y CON LA NORMATIVIDAD PARA ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS ESTABLECIDAS POR “**LA UTEC**”.
- c) PROMOVER EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL QUE ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR SU ESTADÍA, INFORMANDO EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHOS ASPIRANTES.
- d) RESOLVER LAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE LE SEAN REPORTADAS POR “**EL BACHILLERATO**” EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
- e) ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O SU ESTUDIANTADO, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DE “**EL BACHILLERATO**” SIN CONTAR PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL BACHILLERATO”**

EN RELACIÓN CON LAS ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS DE LOS ESTUDIANTES SE COMPROMETE A:

PRESENTAR POR ESCRITO A:

- a) **"LA UTEC"**, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHS ASPIRANTES DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL PROGRAMA EDUCATIVO QUE SOLICITE.
- b) UBICAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL(LOS) CENTRO(S) DE TRABAJO, INSTALACIONES O LOCALIDADES EN LAS QUE DESEMPEÑARÁN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS Y QUE SERÁN DEFINIDAS POR **"EL BACHILLERATO"** CON BASE EN SUS NECESIDADES, CON EL OBJETO DE QUE APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN **"LA UTEC"**.
- c) ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, ENTREGÁNDOSE EN FORMA OPORTUNA A **"LA UTEC"**.
- d) REPORTAR POR ESCRITO A **"LA UTEC"**, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DEL ASESOR ACADÉMICO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS Y PERTINENTES AL CASO.
- e) OTORGAR EL VISTO BUENO A LOS INFORMES RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO AL NÚMERO DE HORAS QUE HUBIESEN CUBIERTO LAS Y LOS ESTUDIANTES DE **"LA UTEC"**.
- f) OTORGAR EN SU CASO, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN RESPECTIVA A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN HABER CUMPLIDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, SIN QUE PRESENTEN MÁS DE TRES AUSENCIAS CONSECUTIVAS EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- g) SE COMPROMETE A ESTABLECER ESPACIOS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS POR PARTE DEL ESTUDIANTADO DE **"LA UTEC"**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE SE HAGA ESPECIFICANDO EL OBJETIVO DE LA VISITA.

#### **OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES**

ESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

#### **NOVENA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**;

PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES NOMBRAN A:

**POR "EL BACHILLERATO":**

**NOMBRE:** LIC. FERNANDO ZÚÑIGA ARENAS

**CARGO:** DIRECTOR DE VINCULACIÓN

**TELÉFONO:** 771 188 7416

**CORREO:** DIR.VINCULACION@BACHILLERATO-HGO.EDU.MX

**POR "LA UTEC":**

**NOMBRE:** LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ

**CARGO:** DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

**TELÉFONO:** 771 24 74 026 EXT. 1500

**"LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE PODRÁN SUSTITUIR O REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES, CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO LA NUEVA DESIGNACIÓN, POR LO MENOS CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN **"LAS PARTES"** Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR **DOS** AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE SER POR ESCRITO, Y ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN FIRMADAS, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIENDO NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS, **"LAS PARTES"** REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE **"LA UTEC"** CON **"EL BACHILLERATO"** NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. **"LAS PARTES"**

PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

**DÉCIMA QUINTA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN**

EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE **"LAS PARTES"** INDICAN EN EL APARTADO DE "DECLARACIONES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN CONTROVERSIAS**

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE **"LAS PARTES"**, SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA SE DESIGNE ENTRE JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE **"LAS PARTES"** CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HGO., EL 28 DE ABRIL DE 2026.

POR "LA UTEC"

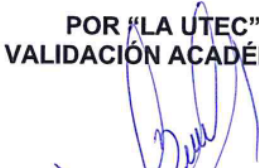
LIC. TITO DORANTES CASTILLO  
RECTOR

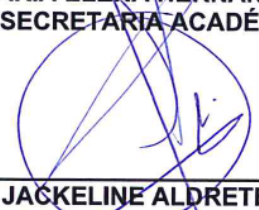
POR "EL BACHILLERATO"

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

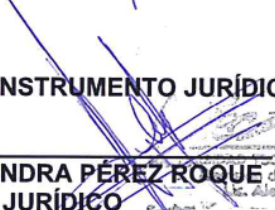
**TESTIGOS**

**POR "LA UTEC"  
VALIDACIÓN ACADÉMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**  
**UNIVERSITARIA**

**REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE**  
**JURÍDICO**  
**27042026**

**POR "EL BACHILLERATO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO ZÚÑIGA ARENAS**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN ALONSO HERNÁNDEZ ARTEAGA**  
**SUBDIRECTOR ADJUNTO DE PARTICIPACIÓN**  
**SOCIAL**

  
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO "LA UTEC" Y EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL BACHILLERATO" EL 28 DE ABRIL 2026.